

Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo: Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día once de noviembre de dos mil veintitrés.

Por recibido:

i) El oficio n° 996/2023, de fecha 05-07-2023 –recibido el 11-08-2023–, procedente del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, por medio del cual solicitan se libre informe sobre el estado actual del expediente 00256-18-ST-COPA-1CO.

ii) El oficio n° 530, de fecha 10-11-2023 –recibido el 10-11-2023–, firmado por el Secretario de Actuaciones Interino de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo, mediante el cual remite: 1) el proceso abreviado identificado con la ref. 00256-18-ST-COPA-1CO, constando de dos piezas con un total de 219 folios; 2) certificación de la sentencia emitida por la referida Cámara de fecha 24-10-2023, mediante la cual confirma la sentencia emitida por este Juzgado en fecha 21-12-2022; 3) Expediente Administrativo proveniente de la Superintendencia de Competencia, con referencia SC-021-O/OI/R-2018, compuesto por dos piezas descritas de la siguiente manera: a) la primera pieza publica que va de folio 1 al 135, de la cual se advierte que de dicha pieza consta una copia simple compuesta por 134 folios; y b) la segunda pieza confidencial que va del folio 1 al 35, de la cual se advierte que de dicha pieza en el folio 35 se encuentra un sobre color blanco el cual contiene un CD sin denominación alguna; y 4) el CD compacto que se encuentra al reverso de la portada de la pieza uno del expediente de primera instancia.

Analizados los oficios y la documentación anexa, realizo las siguientes consideraciones:

I. De la lectura de la sentencia de fecha 24-10-2023 emitida por la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo, se advierte que la mencionada Cámara confirmó la sentencia definitiva emitida por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día 21-12-2022; por lo cual, la referida sentencia ha adquirido firmeza; en consecuencia, es procedente cumplir con lo ordenado en el número 3) del fallo de la sentencia en mención, en el sentido de devolver los expedientes administrativos a su lugar de origen, y archivar el presente expediente.

En atención a lo anterior y con base en los arts. 123 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 14 del Código Procesal Civil y Mercantil, **RESUELVO:**

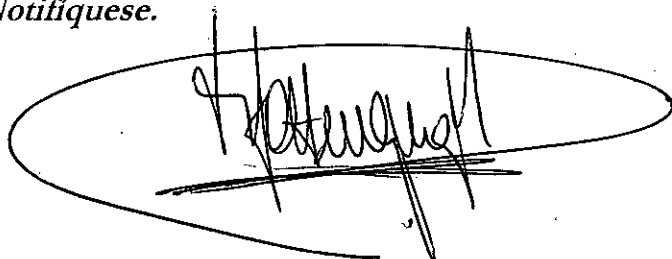
1. Cumplir con lo ordenado en el número 3) del fallo la sentencia emitida por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día 21-12-2022, con relación a

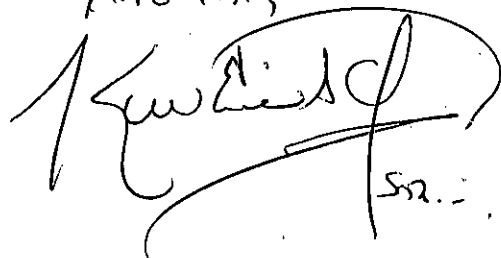
devolver los expedientes administrativos a su lugar de origen, para lo cual se deberá *librar* el oficio respectivo.

2. Rendir el informe solicitado por el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, respecto del estado actual del presente proceso; para lo cual se deberá *librar* el oficio respectivo.

3. Archivar definitivamente el presente expediente.

4. Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be a name followed by a surname.

Ante mí,

Sr.: